

la mas laudable los sagrados é inviolables derechos del Apostolado, y del divino Primado de Pedro. Espero que la firmeza de V. S. I. tendrá un éxito felicísimo, pues el nuevo señor Ministro de Gracia y Justicia manifiesta principios de moderacion y prudencia que le distinguen de otros que le precedieron. En efecto sobre este punto no tiene la menor dificultad que los Vicarios de los Obispos extrañados fatalmente de sus Sillas, encabecen todos los actos en nombre de estos mismos, que son sus únicos legítimos Prelados; solo desea que añadan que estan nombrados por los Cabildos. Como esta es cosa de *hecho*, no hallo ningun reparo por mi parte, cuando en cualquier acto proceda la cláusula: "*En nombre del Excelentísimo señor Obispo, &c.* y se diga además N. N. Vicario general nombrado por el ilustrísimo Cabildo *legítima y canónicamente autorizado*. Espero que tambien el digno Prelado, cuya ausencia llora esa Iglesia, tendrá el mismo parecer. No me ocurre que añadir mas á V. S. I. en contestacion á su apreciable carta, y quedo rogando á Dios conserve y prospere ese Cabildo dilatados años para el bien y gloria espiritual de esa diócesis. Madrid 3o de marzo de 1822. = Santiago, Arzobispo de Tiro. = Ilustrísimo Señor Cabildo de Tarazona.



*Carta del Cabildo al señor Arzobispo de Zaragoza.*

Ilustrísimo Señor Metropolitano: = Muy señor mio y de mi veneracion: El papel adjunto señalado con el número 1.º manifestará á V. S. I. los peligros y males espirituales que amenazan á esta diócesis; y la acta Capitular, que lleva el número 2.º, es el testimonio de mis sentimientos y de mi union con el Prelado. Desde Cucuso y Araviso, en donde estaba el Crisóstomo desterrado, escribia á su Clero, y tenia presentes á sus ovejas, cuyo cuidado le habia Dios encargado. Este ejemplar, y toda la antigüedad se me representa con viveza, y no he podido menos de acordar en cumplimiento de mis deberes lo que V. S. I. se dignará leer en la Acta sobre la que suplico se digne comunicarme sus luces, ractificar mis ideas, y tambien estar á la vista de esta porcion de la grey del gran rebaño de Jesucristo crucificado. Me encomiendo á las oraciones de V. S. I. y las suplico en favor de toda la diócesis. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tarazona y marzo 24 de 1822. = Ilustrísimo Señor: = Por

Tampoco creo que perjudicará que los Vicarios foráneos de la diócesi sepan en general la aprobacion que ha merecido y merece á su Santidad toda mi conducta y la de ese Cabildo, y lo gratos que le han sido y son nuestros proceder y modo de obrar; y si hubiese proporcion, convendria tambien muchísimo que llegase á noticia del Arzobispo, porque los que se ven en necesidad de obrar se alientan por estos medios, y gana la defensa de la causa de Dios, que es mi único objeto sin mezcla, si no me engaño, de amor propio ni vanidad.

Al Vicario general que tenga esta por propia, y lo mismo digo al Arcipreste, Crespo, y demas compañeros, y dispongan de su afectísimo. =

Hoy 20. = Esta no fue por el pasado. = Acabo de recibir la del Cabildo y la de V. del 12 con la copia de la última orden, y de la representacion. Toda está muy bien, y no deja que desear. Puede que la conversacion del Nuncio fuese posterior al apremio, y en este caso puede que mude el semblante del asunto. Como quiera que suceda, buen ánimo, porque *preliamur praelia Domini*, y él dará la victoria, procurando venirse acá en seguida si á VV. los echan.

Ahora creo mas que conveniente que VV. comuniquen copias de la que me escribe su

Santidad aprobándolo todo, y de la que escribió el Nuncio comunicando la declaracion sobre la necesidad de hacer conocer el origen de la jurisdiccion de los Vicarios generales, á los de Calatayud, y Agreda, y al Abad de Alfaro, y Custandoy de Borja para su gobierno, y el uso prudente y que pueda convenir al bien de las almas. En la Postdata de la carta del Nuncio verán VV. lo que le digo con motivo de la nueva ocurrencia: esperaré su respuesta con impaciencia, y en el entretanto se pondrá la representacion por mi parte, que será fuerte y breve. Contestaré al Cabildo, y hasta entonces que tenga tambien esta por suya. Tampoco perjudicará que el Arzobispo no solo sepa la aprobacion de su Santidad como digo arriba, si es que tenga tambien una copia de la carta, &c. En este Reino luego que vinieron los Breves de su Santidad condenando los errores del Congreso, infinitos que los habian jurado, se levantaron, y retractaron sus juramentos, y nadie duda que por este medio se salvó la Religion. =  
*Esta no traia firma.*

.....

CARTA DEL SEÑOR OBISPO

A S. E. EL SEÑOR NUNCIO,

*de que se habla en la anterior al Sr.  
Doctoral.*

**E**xcelentísimo Señor: =Muy Señor mio y hermano de todo mi respeto y estimacion: Recibo por el pasado las de V. E. de 28 de marzo último y 8 del corriente, y una copia de la que V. E. escribió á mi Cabildo aprobando su acta Capitular, y manifestádoles que el Señor Ministro de Gracia y Justicia no tiene la menor dificultad en que los Vicarios de los Obispos extrañados de sus Sillas encabecen todos los actos en nombre de estos mismos, que son sus únicos legítimos Prelados; y que solo desea que añadan que estan nombrados por los Cabildos. En cuya atencion concluye V. E. que siendo esta una cosa *de hecho*, no halla ningun reparo por su parte, cuando en cualquier acto preceda la cláusula: *en nombre del Excelentísimo Señor Obispo, &c.*, y se diga ademas: *N. N. Vicario General nombrado por el Ilustrísimo Cabildo legitima y canónicamente autorizado.*

Me he enterado de todo, y no es mi ánimo impugnar el modo de pensar de V. E., pero sí deseo tranquilizar mi conciencia, y no perdonar medio para asegurar el acierto: así que espero no llevará á mal que despues de dar mil gracias á V. E. por el interes que toma en la defensa de mi jurisdiccion y en el cuidado de mis ovejas, haga presente el reparo que se me ofrece.

El Gobierno no niega, ni ha negado que conservo el Obispado y la jurisdiccion, pero dice que me hallo expatriado, y que por esta causa estoy impedido del egercicio de mi autoridad. Sentado este principio, mandó al Cabildo nombrase Vicario General que desempeñara este encargo á nombre suyo y no del Obispo, y ahora aumenta que por la misma causa se abstenga de comunicar y entrar en contestaciones conmigo. Este modo de producirse, al paso que manifiesta que la jurisdiccion de dicho Vicario no debe mirarse como nacida del Obispo, manifiesta tambien por una consecuencia necesaria que trae su origen de la potestad secular, ó del mismo Cabildo, en el cual en este caso supondrá refundida la mia por la repetida expatriacion. Mas todo ello envuelve un cisma y un error de la mayor trascendencia en mi modo de pensar, porque separa las ovejas de su legítimo Pastor, y rompe la cadena de la unidad

al propio tiempo que supone en el Gobierno una autoridad que tira por tierra toda la Religion, ó que á lo menos atribuye al Cabildo una jurisdiccion que no ha recaido en él por la ausencia del Prelado, y de la cual no puede por tanto considerarse aquél revestido si este no se la comunica.

San Juan Crisóstomo en su destierro, y san Cipriano fuera de su silla huyendo de la persecucion, no se consideraron exonerados de la obligacion de cuidar de sus ovejas, ni privados de delegar sus facultades á este fin á sus respectivos Cleros, ni de tener con ellos una correspondencia epistolar para saber el estado de sus Obispados, y dirigirlo todo, particularmente los negocios graves y de mayor entidad. Pero hoy no se atienden estos egemplares, y lo dicho basta para no dudar que si mañana se vé nuestro Gobierno en la ocasion de hacer mayor explicacion de sus decretos, la hará en términos que se ponga en uno de los dos casos indicados, es decir, en no contar con la autoridad de los Obispos desterrados para nada, y sentando que la jurisdiccion de los Vicarios Generales nace toda de los Cabildos en quienes se refundió la de aquellos por la expatriacion, ó de la potestad secular comunicada á dichos cuerpos por el hecho de mandarles proceder al nombramiento de Vicarios, que es lo mas conforme

al sistema Quesneliano y de Marsilio de Padua, tan protegido en estos tiempos desgraciados. Y aqui entra mi reparo.

Si los Despachos de los Vicarios Generales se han de encabezar en nombre de los Obispos añadiendo: *Nombrados por los Cabildos legitima y canónicamente autorizados*, en la forma que expresa el papel adjunto ú otra que reuna mejor el concepto de V. E. parece que el Gobierno, y aun otros entenderán, ó á lo menos podrán explicar tales encabezamientos en el sentido que se ha dicho, y que aquel ha ya manifestado; y esta reflexion confieso á V. E. que me para, y mas cuando considero que en asuntos de esta clase no deben tener lugar fórmulas ambiguas ni de varios sentidos, y cuando....

Aqui llegaba cuando el General de Capuchinos me entrega la respuesta de su Santidad de 8 de diciembre último, que despues de mil rodeos y vueltas ha venido á sus manos. Me dice que estaba enterado por V. E. de cuanto le escribí, pero que se ha alegrado mucho de saberlo directamente por mí; aprueba la conducta observada hasta el dia, y añade que en lo que ocurra me entienda con V. E. que está sobre el terreno. He dicho, pues, que no es mi ánimo impugnar el modo de pensar de V. E., si es únicamente proponer los reparos que se me ofrecen

para tranquilizar mi conciencia y asegurar el acierto; los he propuesto, así que solo me resta esperar que V. E. se sirva comunicarme así como á mi Cabildo su última resolución con presencia de lo expuesto.

En cuanto á lo demas, Dios sabe que no busco intereses particulares, y así no hago caso de los tiros disparados y que se repitan por lo que hace á mi persona. Mas deseo con todo el corazon el mayor bien y exaltacion de la Religion y de la Iglesia; vigilemos pues, confortémonos, y trabajemos varonilmente por su causa, esperando en la cruz de Jesucristo que nos dará seguramente la victoria.

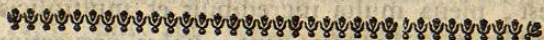
Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 19 de abril de 1822. = Excelentísimo Señor. = B. L. M. de V. E. su mas afecto Hermano y servidor. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Excelentísimo Señor Nuncio de su Santidad en Madrid.

P. D. Hoy 20 de abril. = Escrita esta recibo carta de mi Cabildo en que me da cuenta de la orden que le ha comunicado el Señor ministro don Nicolás Gareli con fecha de 27 de marzo último, y de la representacion que en su vista ha hecho á S. M., añadiendo que de todo ha dado parte á V. E. La providencia indicada es anterior á la conversacion que tuvo con V. E., y por esto no sé si se puede esperar resulta favorable.

Estoy pronto á todo, y á sostener mis ovejas y llenar mi ministerio hasta el último aliento; así que solo espero la contestacion de V. E. para obrar de acuerdo y con oportunidad.

*Copia del papel que se cita.*

Nos el doctor don Manuel Castejon, Presbítero, Gobernador, Provisor, Vicario general y Oficial eclesiástico de la ciudad de Tarazona y todo su Obispado por el Excelentísimo é Ilustrísimo señor doctor don Gerónimo Castillon y Salas ( por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica ) Obispo de dicha diócesi, nombrado por el Ilustrísimo Cabildo de su Iglesia legítima y canónicamente autorizado, &c.



CARTA

DEL SEÑOR OBISPO A SU SANTIDAD

y Respuesta del santo Padre  
citadas.

Beatissime Pater: = Postquam publicâ illa rerum omnium perturbatione, quæ mense

el Dean y Canónigos, Cabildo de esta santa Iglesia Catedral. = José La-Iglesia, Dean, Pedro Castellano, Canónigo antiguo, Joaquin Abarca, Doctoral y Secretario.



*El señor Arzobispo responde.*

**I**lustrísimo Señor :—Los atentos y expresivos oficios que me ha dirigido ese ilustrísimo Cabildo de 24 de marzo y 11 de abril presente, me han servido de la mayor complacencia, agradeciendo á V. S. I. el exceso de atencion que ha usado conmigo, haciéndome el honor de comunicarme sus ocurrencias y sucesos, los cuales convencen el espíritu de constancia apostólica con que piensa y se conduce. Lleno del mas santo júbilo, no puedo menos de aplaudir el acierto y pulso con que V. S. I. ha celebrado su sesion del dia 12 de marzo, de cuya Acta me incluye copia; y el celo constante con que explica sus sentimientos religiosos, fundados en las doctrinas de la Iglesia, y egemplos de los santísimos Obispos de la antigüedad, elevándolos con aquella veneracion que le caracteriza á los pies del trono. Yo no puedo manifestar á V. S. I. bastantemente los efectos de sensacion que

han causado en mi espíritu sus escritos, y eran menester otros limites mas dilatados que los de una carta para expresar la efusion de mi corazon; pues esta únicamente permite el agradecer, como agradezco, su atencion y respeto, y asegurarle la mas decidida voluntad de complacerle en cuanto me encuentre útil, rogando al Señor que prospere los buenos deseos que animan á V. S. I. en cuantos sucesos y ocasiones se le ofrezcan.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 13 de abril de 1822. = Ilustrísimo Señor. = Manuel Vicente, Arzobispo de Zaragoza. = Ilustrísimo señor Dean y Cabildo de la santa Iglesia Catedral de Tarazona.



*Carta del Prelado.*

**B**ayona 29 de marzo de 1822. = Mi querido Arcipreste: No puedo explicar á V. la alegría que siente mi corazon al contemplar el espíritu y sentimientos que animan á VV. ¡ Bendito sea Dios mil veces! Buen ánimo, y firme esperanza de que llegaremos al puerto por la intercesion de nuestros patronos san Prudencio, Gandioso, y Atilano en una guer-

ra tan justa en defensa de su Esposa, aunque los pecados de su sucesor no lo merezcan.

Repito que conviene mucho ganar tiempo, y por esto me explico como V. verá con respecto á Castejon.

No dudo que los malos *fremunt, et tabescunt* al ver tanto culto, y tanta devocion y religiosidad en el pueblo que quisieran des-cristianizar; por lo mismo se ve que es necesario seguir trabajando con mayor empeño, procurando aumentar este cuidado particularmente en rosarios por las calles en todo el Obispado, por los medios que dicte á VV. su prudencia.

Siento la suerte de ese Oficial, pero no la extraño; porque tal es el fin regularmente de hombres de esa calaña.

¿En qué ha parado lo de las propiedades de la Iglesia? No hay que espantarse, Dios nos ha hecho y tiene en este mundo: á Dios toca cuidarnos, y darnos lo que sabe que necesitamos, y á nosotros servirle con toda el alma. VV. saben lo que hicieron san Agustin y san Juan Crisóstomo por socorrer á los pobres, y yo estaré pronto en cualquiera evento á prestar mi autoridad para que VV. hagan otro tanto, y se aprovechen tambien de los muebles y cosas que me hayan quedado en ese pueblo, en beneficio del Clero de mi Iglesia; y aunque supongo que todo junto

será harto poco, confio en Dios que suplirá como los cinco panes del desierto, y como el aceite de la viuda de Sarepta.

Al Doctoral que tenga esta por propia, y por contestacion á su papelillo. Al recibo de esta supongo en poder de VV. la que escribí el correo anterior por la Concepcion.

Abrazo á todos y á cada uno de esos mis dignos hijos, y queda de todos afectísimo. =  
El Obispo.



## EXPOSICION

DEL CABILDO

DIRIGIDA A S. M.

sobre la orden de no comunicar con  
su Prelado.

Es la de 7 de abril de 1822. Véase al folio 200 del tom. V.



CARTA

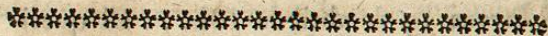
DE S. E. EL SEÑOR OBISPO

A SU CABILDO

*á consecuencia de la Representacion  
sobredicha.*

**I**lustrísimo Señor: =Muy Señor mio: Recibo la de V. S. I. del 12 de los corrientes acompañada de la Representacion que V. S. I. ha dirigido á S. M. en consecuencia de sus Reales órdenes de 23 de febrero y 27 de marzo últimos; y veo con una complacencia singularísima cuán digna y llenamente ha correspondido V. S. I. á los deseos de Dios y de su santa Iglesia, y á la esperanza de todos los buenos. Mas como considero que en las circunstancias deplorables á que ese Reino está reducido, el éxito de la representacion puede ser menos feliz de lo que debiera esperarse de la justicia que encierra; preveo tambien que V. S. I. podrá hallarse por esta razon expuesto á nuevos compromisos y desa-

zones; y aunque á vista de su prudencia y fortaleza tan plenamente acreditadas hasta el dia, no dudo que su conducta sucesiva será una confirmacion constante de la pasada; sin embargo las angustias de V. S. I. no pueden menos de redundar sobre mi corazon y de afligirlo. Asi no ceso de encomendar á Dios á V. S. I. y de pedirle derrame sobre V. S. I. todas sus gracias á fin de que pueda llegar á dar la última mano á una corona que tan gloriosamente se ha principiado á labrar. Entretanto doy á V. S. I. mi bendicion paternal en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, desde mi destierro de Bayona á 26 de abril de 1822. = Ilustrísimo Señor. = B. L. M. de V. S. I. = Su mas afecto seguro servidor y Capellan. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Ilustrísimo Señor Dean y Canónigos, Cabildo de mi santa Iglesia Catedral de Tarazona.



OTRA

DEL SEÑOR NUNCIO DE S. S.

**I**lustrísimo Señor: He recibido la atenta carta de V. S. I. fecha 11 de abril, y la Repr-



sentacion que en ella me incluye dirigida por ese Ilustrísimo Cabildo á S. M. La he leído con el mayor gusto, y debo tributar á V. S. I. los mas sinceros y vivos elogios por esta produccion digna de infinito aprecio, y que hace un grandísimo honor al Cabildo. No he omitido remitir copia de ella á su Santidad, á quien sin duda agradará muchísimo, y que tendrá así un nuevo motivo de alabar la sacerdotal apostólica firmeza, y la doctrina que adorna y distingue á ese Cabildo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 27 de abril de 1822. = Santiago, Arzobispo de Tiro. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo de Tarazona.



*Otra nueva del Prelado.*

Bayona 19 de abril de 1822. = Mi querido Doctoral: Remito copia de la que escribo al Señor Nuncio, del papelito que en ella se cita, de la que escribí á su Santidad, y de la respuesta que despues de rodar muchos meses por ese mundo, ha llegado por fin á mi mano, para que VV. esten enterados de todo como conviene.

Parece que nuestra conducta hasta el dia

ha sido muy del agrado de su Santidad, y que ha merecido en todo su aprobacion; gracias al Señor que nos ha dado sus luces para seguir sus caminos. Dice que en adelante nos entendamos con su Nuncio que está sobre el terreno, y á quien ha comunicado sus instrucciones; lo haremos así con superior razon que hasta aqui, pero esto no embarazará, si queda algun escrúpulo, acudir al Santo Padre por medio del mismo Nuncio, ó en derecho, como mejor parezca. Le propongo el reparo que se me ofrece vista la que escribió á ese Cabildo, veremos que dice, y nos conformaremos, aunque quede algun escrupulito, porque en el entretanto Cisma real no puede haber, supuesto que no dudo es cosa pública que VV. obran con mi autoridad, y que podremos, como he dicho, consultar á Roma para desvanecerlo. Veo que el Señor dispensa á VV. una asistencia muy particular por el acierto, tino y energía con que obran en todo; mediten pues sobre la especie pendiente, y si les ocurre que añadir, ó prevenir, no reparen en hacerlo presente al Nuncio, porque es mi verdadero amigo, ama á VV. muy de veras, es muy humilde, y conoce que tratamos de evitar un cisma, que es el mayor bien que podemos hacer á la Iglesia de España, y así no dudo que llevará á bien cuanto VV. le digan.